



Bogotá D.C, Septiembre 19 de 2008

AUTO No. 2905

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el número 4120-E1-69373 del 23 de junio de 2008, la señora Marcela Vaca Torres, representante legal de la empresa HUPECOL CARACARA LLC, solicitó ante este Ministerio que se determine si requiere la elaboración y presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas el proyecto de perforación exploratoria: “Área de Interés de Perforación Exploratoria La Cuerva”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare.

Que mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-69373 del 11 de julio de 2008, este Ministerio informó a la empresa HUPECOL CARACARA LLC, que la extensión señalada según coordenadas aportadas se superponía en su totalidad sobre el proyecto “Bloque de Perforación Exploratoria El Porvenir”, adelantado por la empresa Petróleos del Mar, cuya licencia ambiental corresponde al expediente LAM3378.

Que mediante Resolución 1519 del 29 de agosto de 2008, la cual quedó ejecutoriada el día 16 de septiembre de 2008, este Ministerio declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 429 del 8 de marzo de 2006, mediante la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó a la empresa Petróleos del Mar, licencia ambiental para el proyecto “Bloque de perforación exploratoria El Porvenir”, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-95116 el 9 de septiembre de 2008, este Ministerio informó a la empresa HUPECOL CARACARA LLC la expedición de la Resolución 1519 de 2008, indicando que una vez ejecutoriado el acto administrativo citado, este Despacho procedería a pronunciarse respecto de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Área de Interés de Perforación Exploratoria La Cuerva”.

Que mediante Auto 2888 del 16 de septiembre de 2008, este Ministerio se pronunció en el sentido que el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria La Cuerva”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de

AUTO No. 2905

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Casanare, presentado por la empresa HUPECOL CARACARA LLC no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-95116 del 22 de agosto de 2008, la señora MARCELA VACA TORRES, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa HUPECOL CARACARA LLC, presentó la solicitud formal de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria La Cuerva”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare.

Que la empresa HUPECOL CARACARA LLC, adjuntó a la solicitud la liquidación del cobro por el servicio de evaluación y la constancia de pago correspondiente, realizado el 21 de agosto de 2008, con el número de referencia 131211808.

Que el “Área de Interés de Perforación Exploratoria La Cuerva”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare, se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3º ESTE	
	ESTE	NORTE
A	1.040.044,301	1.126.383,017
B	1.055.632,825	1.126.301,206
C	1.055.602,685	1.120.530,271
D	1.046.085,353	1.111.051,861
E	1.039.964,985	1.111.083,211
A	1.040.044,301	1.126.383,017

Fuente: HUPECOL CARACARA LLC

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.”

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

AUTO No. 2905

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés de Perforación Exploratoria La Cuerva”, localizado en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, presentado por la empresa HUPECOL CARACARA LLC, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ORIGEN 3º ESTE	
	ESTE	NORTE
A	1.040.044,301	1.126.383,017
B	1.055.632,825	1.126.301,206
C	1.055.602,685	1.120.530,271
D	1.046.085,353	1.111.051,861
E	1.039.964,985	1.111.083,211
A	1.040.044,301	1.126.383,017

Fuente: HUPECOL CARACARA LLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa HUPECOL CARACARA LLC.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, crear el expediente LAM4240, para el desarrollo del trámite administrativo iniciado.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al Representante Legal o al Apoderado debidamente constituido de la empresa HUPECOL CARACARA LLC.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

AUTO No. 2905

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C. T.

Expediente:

LAM4240, relacionado con NDA0225.

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.